



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00080-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1064

1

Aportado el certificado de tradición en que aparece el registro del embargo de la motocicleta de placas XGA89D, no encontramos que el demandante haya indicado en dónde se ubica o por las calles de qué ciudad circula el rodante. En ese orden de ideas se le **REQUIERE** para que brinde esa información; pues ella es necesaria para determinar el funcionario a comisionar para la práctica del secuestro.

Además, en atención a la solicitud de la directora jurídica de ARC Soluciones en Cartera SAS, doctora Nancy Viviana Bustamante González, (# 32 exp.) se le autoriza para actuar en nombre de esa empresa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98ccf6a454e70ec82ab0ee119c83bd43eb5c9e6fbec6f20e3836b8c879d81e3a

Documento generado en 12/10/2021 04:11:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**